

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Convenio de cooperación municipalista para la promoción turística del Camino Ignaciano**

Por medio del presente anuncio se hace público el acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2024, con relación a la aprobación del convenio de cooperación municipalista para la promoción turística del camino ignaciano, conforme a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, según el siguiente tenor literal:

**Convenio de cooperación municipalista para la promoción turística del Camino Ignaciano**

En la localidad de LUGAR, en FECHA.

REUNIDOS

[LISTA DE REPRESENTANTES REUNIDOS]

ACTÚAN

Todos ellos en representación de cada uno de los municipios y entidades referidas en el punto anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

[LISTA DE REPRESENTANTES]

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, y, de su más libre y espontánea voluntad,

**MANIFIESTANY HACEN CONSTAR**

Primero.- Que los municipios y entidades que suscriben el presente convenio tienen la vocación de sumar voluntades para impulsar y potenciar un itinerario cultural y turístico centrado en la ruta que recorrió Ignacio de Loyola en 1522, entre las localidades de Azpeitia y Manresa, llamada Camino Ignaciano, mediante una actuación conjunta de los territorios y entidades vinculadas en defensa y promoción de los recursos turísticos, históricos, culturales y económicos de cada uno de ellos en el marco del desarrollo turístico sostenible.

Segundo.- Que esta intención se concreta en la creación a 1 año vista de una Asociación con personalidad jurídica plena y pública de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente, (actualmente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias) con el objetivo de desarrollar de forma conjunta, integrada, responsable y organizada el producto turístico Camino Ignaciano.

Los reunidos regulan sus intenciones de acuerdo a los siguientes

**PACTOS**

**I. Compromisos generales**

La voluntad primera de este convenio es la de establecer una red de colaboración para la promoción turística del Camino Ignaciano de Azpeitia en Manresa entre los municipios que forman parte.

Esta red tiene los siguientes objetivos generales:

- Promover el desarrollo turístico del Camino Ignaciano entre Azpeitia y Manresa como producto que ponga en valor los recursos turísticos propios de los municipios que atraviesa y desde la perspectiva de un modelo turístico sostenible respetuoso con el paisaje, las sociedades locales y las personas que disfrutan del camino.

- Solicitar soportes de cooperación territorial a las administraciones autonómicas, central y europea en la consecución de los presentes objetivos.

- Acceder a programas de financiación de índole autonómica, nacional y europea para proyectos que incidan en el desarrollo turístico, cultural, económico, cooperativo, tecnológico, innovador, de los territorios, de acuerdo a la exigencia de los nuevos tiempos.
- Promover alianzas con instituciones y organismos que tengan alguna vinculación con el Camino Ignaciano o con el patrimonio ignaciano.
- Crear y mantener un foro permanente en el que las ciudades, empresas, administraciones, universidades y otras instituciones y colectivos interesados puedan analizar, debatir, proponer y participar en las múltiples iniciativas que deben surgir en torno al Camino Ignaciano.
- Planificar actuaciones turísticas y de difusión de imagen conjunta, que corresponda con los intereses de los firmantes.
- Participar y colaborar activamente en los planeamientos de las comunidades autónomas y de la administración turística del Estado en estos territorios.

Para la consecución de estos objetivos generales, los firmantes, desde sus ámbitos de actuación:

1. Facilitarán el intercambio de información sobre temas relacionados con la actividad turística y cultural de los municipios firmantes.
2. Promoverán publicaciones y documentos en las materias propias del Camino Ignaciano.
3. Informarán de oportunidades de financiación de interés en y por la red.
4. Convocarán y/o asistirán a las reuniones que precise el desarrollo de los objetivos.
5. Organizarán y participarán en las reuniones, seminarios y congresos que crean oportunos.
6. Realizarán cualquier otra actividad relacionada con estos objetivos, con sujeción a la legislación vigente.

## **II. Compromisos específicos**

De forma específica, el presente convenio tiene el objetivo específico siguiente:

Constituir en los próximos años una asociación con personalidad jurídica plena y pública de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente (actualmente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas complementarias) con el objetivo de desarrollar de forma conjunta, integrada, responsable y organizada el producto turístico Camino Ignaciano.

A continuación se describe, de forma orientativa, el planteamiento que podría tener dicha entidad.

La entidad tendrá los siguientes objetivos generales y específicos:

- Mejorar los resultados comerciales del producto turístico:
  - Captar mercados nacionales e internacionales.
  - Integrar las acciones de comunicación y promoción especializada del producto en su conjunto.
  - Integrar las acciones de dinamización del producto en su conjunto.
  - Formar a los proveedores de los servicios turísticos para proporcionar una experiencia única a los turistas.
  - Presentar en el mercado un producto garantizado.
  - Garantizar la accesibilidad universal a la experiencia turística.

• Trabajar por el beneficio común de los municipios implicados en términos de impacto económico y de desarrollo sostenible:

- Sensibilizar a los agentes del territorio.
- Participar y colaborar activamente en el desarrollo estratégico de los territorios implicados en relación al producto y para su mayor potencial.
- Aglutinar nuevos agentes y alianzas.
- Realizar propuestas para la mejora del producto turístico.
- Mantener un observatorio de datos e indicadores relacionados con el impacto del desarrollo turístico.

• Organizar el desarrollo de los objetivos de forma integrada:

- Coordinar a los equipos de trabajo y la organización necesaria para la consecución de los objetivos de la entidad.
- Mantener de forma estable un flujo de comunicación interna para conseguir la debida cohesión y participación de todos sus miembros.
- Buscar, analizar, solicitar y gestionar posibles fuentes de financiación públicas y/o privadas convocatorias de subvenciones destinadas al desarrollo de los objetivos.

Del mismo modo, para la consecución de este objetivo específico se valorará, previamente:

• Explorar la creación de un denominado club de producto que pueda aglutinar, además de los municipios firmantes e implicados previamente, a otras instituciones gestoras de los recursos turísticos implicados así como empresas prestadoras de servicios turísticos.

La entidad tendrá en cuenta, en la consecución de sus objetivos, los siguientes valores y preceptos:

• Diseñar estrategias comunicativas con relatos, mensajes e imágenes inclusivas, respetuosas y que busquen un marketing emocional, no destinado a captar un turismo de masas sino a un turismo consciente y regenerativo de los territorios que atraviesa.

• Ofrecer experiencias que incluyan alojamientos, restauración y actividades éticas y sostenibles, que trabajen con productos locales, que sean sensibles al medio ambiente y que conozcan el producto y sus necesidades, con una política de precios honesta.

• Garantizar un impacto negativo cero en los contextos sociales, culturales y naturales.

El sistema de financiación de la entidad se definirá en términos de eficiencia, siempre teniendo en cuenta la realidad de cada municipio.

### III. Plan de acción

Con el objetivo de constituir la mencionada asociación en un plazo máximo de 1 año, se seguirá el siguiente plan de acción:

1. Acuerdo del concepto y funciones.
2. Acuerdo del sistema de financiación.
3. Acuerdo del modelo de gestión, organización y comunicación interna.
4. Definición de la imagen corporativa, si se considera.
5. Revisión jurídico-técnica.
6. Constitución de la entidad.

#### IV. Sistema de financiación

El convenio no contempla asignación económica para la consecución de sus objetivos.

En caso de que fuera necesaria, los municipios firmantes decidirán conjuntamente su colaboración económica en las actividades que sean de su interés. Cualquier aportación económica de los entes firmantes que se acuerde en el marco de este convenio deberá ser previamente aprobada por cada uno de estos entes, a fin de hacerse efectiva.

#### V. Comisión de seguimiento

Los firmantes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento que impulsará las acciones previstas, supervisará el plan de acción y escogerá la correcta ejecución de las mismas.

La comisión estará integrada por un máximo de 10 personas, con la siguiente composición:

- 1 representante del final del camino (Manresa).
- 1 representante de la cabecera del camino (Azpeitia).
- 1 representante de municipio por cada provincia (en total, 8).

Los representantes de la comisión de seguimiento lo serán en función del cargo que ostenten o persona a quien delegue.

La comisión de seguimiento nombrará a un secretario técnico y los soportes técnicos que se consideren, definiendo las funciones y composición que proceda para lograr el objeto del convenio. Este reunirá al menos una vez por trimestre de forma ordinaria, siendo convocada por el secretario, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha de celebración de la misma. La comisión también podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando al menos cinco miembros de la comisión lo crean necesario.

La convocatoria debe hacerse por escrito y mediante correo electrónico facilitado por cada entidad a efectos de notificación, expresando el lugar, día y hora de su celebración. La convocatoria incluirá el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, entre ellos la aprobación del acta de la sesión anterior, y cualquier tema que, estando dentro de los objetivos de los comparecientes, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los firmantes.

A continuación, se detallan los miembros de la comisión de seguimiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO

#### VI. Relación de representantes y responsables implicados

NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO

#### VII. Periodo de vigencia

Este convenio tiene una duración de cuatro años y entrará en vigor desde la fecha de su última firma electrónica.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

### VIII. Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del convenio.
- c) La denuncia de una de las partes en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones pactadas en este convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación.

### IX. Naturaleza administrativa

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de cualquier controversia en su efectiva aplicación, se efectuará el correspondiente análisis a través de reuniones periódicas de la comisión de seguimiento. Si no fuera posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a los juzgados y tribunales contencioso-administrativos competentes.

Y para que así conste, firman este documento, con tantos ejemplares como firmantes, ya un solo efecto, en el día y lugar mencionado en el encabezamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Campezo, a 16 de mayo de 2024

*La Alcaldesa*  
**IBERNALO BASTERRATXASKO**